



Sustanciación	Nº 636
Radicado	05266 31 03 003 2018 00134 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandado	Ramón Jader Madrid Gómez
Asunto	Resuelve Solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora memorial con fecha del 11 de mayo de 2023, proveniente del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Medellín (Fls.51 al 53 del expediente digital), con el cual se allega el acta de audiencia 595 sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del aquí demandado Ramón Jader Madrid Gómez, en la que se plasma un acuerdo de pago con los acreedores.

Por otro lado, se allega solicitud de la apoderada de la parte demandante requiriendo el levantamiento de la medida de secuestro, decretada y practicada sobre el inmueble 001-1125891, a fin de que el demandado pueda cumplir con el acuerdo pactado (Fls.54 al 55 del expediente digital).

A su vez, se incorpora memorial presentado por el apoderado del demandado el señor Ramón Jader Madrid Gómez (Fls.56 al 65 del expediente digital), solicitando se levante la orden de secuestro sobre la bodega ubicada en la calle 71 A Sur No. 35-105 del Municipio de Sabaneta, y le permitan administrar los arriendos para poder cumplir con el acuerdo de pago realizado, por otro lado, aporta poder para actuar en representación del señor Ramón Jader Madrid Gómez.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediando además solicitudes de ambas partes, que la suspensión del proceso deriva precisamente de la situación que se plantea en relación con el demandado que busca cumplir sus compromisos, y conforme al artículo 553-6 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Acceder al levantamiento de la medida de **secuestro** que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-1125891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona- Sur, ubicada en la calle 71 A Sur No. 35-105 del Municipio de Sabaneta, para lo cual se requiere al secuestre el señor Sebastián Arbeláez Ocampo, para que haga entrega oficial del inmueble al demandado quien seguirá con la administración del mismo a fin de dar cumplimiento al acuerdo de pago establecido en el acta de audiencia 595 del 14 de abril de 2023. Oficiese en tal sentido y déjese a disposición de la parte interesada para ser reclamado de forma física en las oficinas del Despacho.

Se aclara que la medida de embargo continua vigente.

Segundo: Requerir al secuestre para que presente informe final de su gestión a fin de asignarle honorarios definitivos los cuales quedaran a cargo de la parte demandante.

Tercero: Reconocer personería al abogado Wbeimar Yedil Vélasquez Castaño Identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.818 y TP. 115.657 del C.S. de la J. para que represente los intereses del señor Ramón Jader Madrid Gómez, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00134
26-05-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c61b7d43f4fa4df8958da249c6e4371f99704515420d120799db73c25daf4db**

Documento generado en 29/05/2023 11:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>